

El infrascripto Cos. ed. nt., del nu-
mero desta Cui. Editorial, y Secretario desta
at. n. y nt. L. Provincia de Alava: doctos
que en la primera Junta Gral ordinaria del
Catalina del mes de Nov. del año proximo pasado
señal de D. de Santa y dos celebrada p. curadha
nt. N. Prov. en su Sala Capitular via con el con-
bento del. San. desta expresada Cui., la mana-
na del dia veinte y dos de este mes de Nov., en
testimonio del. Juan Jh. Cebrian Lettard,
y D. Juan. Ant. Iñiguez de Montoya; secre-
varios q. fueron de los p.hos, y acuerdos desta
precitada Provincia el mencionado año de
tenta y dos, entre otras cosas retrato, y
recollo lo siguiente

En esta Junta los d.hos señores ordena-
ron que puer se han de hacer las elecciones
delos p. Constituyentes de la Junta Particular,
relca el punto que trata de la confirmación
del Decreto, que se hizo en este particular.
Con efecto se hizo, y es el trigesimo sexto
delos pendientes, que dice así:

Trigesimo sexto
sobre la confirmación
del Decreto q. se
hizo la 1.ª para
el nombram. de
Contadores, y de
Junta Particular

Aldea Señoria del. Diputado Gral, y D.
Juan. Lopez Enciso, Pion en la d. Chancilleria
de Valladolid logren en esta el Informe



[Handwritten signature]

favorable, para q. los R. del R. y su
primo Consejo confirmen el Decreto, en
que se resolvió, que cada una de las seis
Indiallas de q. se compone esta Provincia
nombrar un elector para elegir los con-
vientes de Suma Particular, y Comadores
q. formen la Cuentas General; y que los
seis electores entren en suerte, y el pri-
mero q. salga inmediatamente haga
la Eleccion; y no ha de poder elegir p. una
Suma Particular vocal q. no tenga el hue-
co de tres años, la Comisura de
tierras de las Indias, ha de alternar entre
las cinco Indias, sin diferencia, y con
igualdad

Informe El señ. Diputado Gral informo, que en
embargo de haberse presentado Petición
Documentada, se haia dado Auto p. los
R. Presidente y Oidores, que es el sig.
Auto Sin embargo de lo q. se representa
a nombre del Diputado Gral de la Prov.
de Alava, se execute lo mandado p.
el acuerdo en el dia quince de Junio
de este año; y a consecuencia de la dili-
gencia que en su virtud se practica-
ren, cada una de las Hermanas de
haga su Informe separado, el q. se
mita sellado, y cerrado ala Decretaria
del R. acuerdo. En el acuerdo Gral de
treinta de Julio de mill setecientos

125

y así, lo acordaron los ^{res} Presidentes, y oídos el
señor R. Chancilleria; y lo rubricó el Sr. D.
Juan Villan, oidor más antiguo de los q. se ha
naron, se q. Certifico: D. Mig. An. del Val.
En su vista, y en atención a que todas las dhas
mandades, han venido por el acuerdo el
día quince de Junio, que se confirma p. el antecel.
y nada han expuesto, sino la orden alos ^{res} Contri-
nientes el que soliciten de los dhas ^{res} Presidentes
oídos el favorable Informe, para que el dho. ^{res} Presi-
dente confirme, y apriere Decretos tan conveni-
ente para el bien estar de la Provincia, y que los
Poderes q. tienen de las Hermandades con abso-
lutos. Acordaron, que nuevamente se invite p.
señoría el Sr. Diputado Gral, y p. el Procurador
de la Provincia D. Juan Ant. López Herrera,
para el logro de dicho intento, y Comitiendo copia
autentica del formulario de dicho Poder, y exponi-
endo las dhas razones, y demás que faciliten
el intento; y para ello, y para los demás
medios que parezcan necesarios, les oídan, y
diéron Comision, poder, facultad en forma,
sin reservas, ni limitas alguna. Y p. ahora
hasta el logro de lo expresado, se ve p. hacen
la Elección de señores Contriinientes de Junta
Particular, y de Contadores que formen la Cuenta
General, del método, y forma q. antec. se usaba,
con la apreciación de q. el Elector q. se nombre

haya inmediateam. El Suram. acortumbrado,
lucha Eleccion: con efecto de una comfor
midad, y union nombraron p. elector p. la
dhar. dos cosas al deñor D. Antonio de
Berara, P. gral de la Hermandad de Llo
dio; quien incontinenti furo cathex ambas
Elecciones, sin afizion, ni parcialidad al
guna, luego las pavo a executar en

esta manera

Quelo Relacionado, combiene con la minuta, o Exemplar de
decretos Impresos, hechos p. esta art. N. Prov. de Bla
ba, en sus Juntas generales ordinarias de Catalina del mes
de Nov. del expresado año de setenta y dos; y lo compulsado
comueva con lo mismo q. se halla en la referida Junta gral
del dia veinte y dos de Nov. de este año de setenta y dos; y con
la remision necesaria, y de presente q. vige, firmo
en esta preitada cuil. de Victoria, a ocho de febrero de
mil setecientos y tres años, en dos folios con esta ce
papel comun p. norra de el sellado; de mandado del D. J.
Juan. Tamiex de Vera, e Juntas, Gaiuxia y Barria, Pa
tron Divino de la de Gloria de Victoria de Barria,
Astoria, Victoriano, San Juan de Coruera, Santiago
de Barriacaran, m. ad. de la darte, y otras, señor de
la Caraytone de Equiluz, Alferex de Navio de
la R. Armada, utre de Campo, Comisario, y Di
putado gral de esta art. N. y m. L. Provincia de
Navia

En Astoria, 8 de Feb.

Comar Ant. de Experto